Santiago, veintidós de abril de dos mil veintidós.

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de Valdivia.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 10.610-2022.

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO
MINISTRO
Fecha: 22/04/2022 15:52:40

ANGELA FRANCISCA VIVANCO MARTINEZ
MINISTRA
Fecha: 22/04/2022 15:52:41

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 22/04/2022 15:52:42

MARIO ROLANDO CARROZA ESPINOSA
MINISTRO
Fecha: 22/04/2022 15:52:42

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 22/04/2022 15:52:43

NXVHZBJGDM

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E., Jean Pierre Matus A. Santiago, veintidós de abril de dos mil veintidós.

En Santiago, a veintidós de abril de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

NXVHZBJGDM